

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEL COACYLE

Aprobado por la Junta de Gobierno del COACYLE en su sesión del 16.07.2024
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del COACYLE del 08.05.2025

TÍTULO I. DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que encomienda en su Art. 5 funciones mediadoras a las Corporaciones de Derecho Público, según sus normas reguladoras, y en virtud de las facultades comprendidas en el Art. 5.4 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, en su apartado f) Impulsar y desarrollar la mediación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en las cuestiones profesionales que se susciten entre sus colegiados.

El Servicio de mediación tiene por finalidad la resolución de conflictos en materias relacionadas con el ejercicio profesional del arquitecto y depende de la Junta de Gobierno. Se dirige al conjunto de la sociedad, y a aquellos agentes que consideren de interés someterse a este sistema de resolución. Abarcará todo tipo de conflictos concernientes al ámbito profesional de la arquitectura y el urbanismo.

Artículo 2.- Mediación y acuerdo de sumisión

La mediación es un medio alternativo de solución de conflictos en virtud del cual dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador. Puede llevarse a cabo aun antes de iniciar cualquier proceso judicial, con la única condición de que los particulares manifiesten su voluntad de hacer uso de dichos medios alternos de solución de controversias.

El acuerdo para someterse a la mediación podrá constar en contrato privado o de cualquier otro modo o medio fehaciente.

Artículo 3.- Materia de mediación

Pueden ser materia de mediación aquellas controversias que guarden relación con el ejercicio profesional de la Arquitectura y el Urbanismo.

Artículo 4.- Principios de la mediación

La mediación se regirá por los principios informadores de la mediación recogidos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

TÍTULO II. EL SERVICIO DE MEDIACIÓN

Artículo 5.- Funciones

El Servicio de Mediación del COACYLE desarrollará sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, a este Reglamento y demás disposiciones que apruebe la Junta de Gobierno. Tiene las siguientes funciones:

- a) Promover, difundir y desarrollar la mediación como medio alternativo y complementario de solución de controversias, tanto con carácter general en la sociedad como entre sus colegiados.
- b) Se ocupará de resolver aquellas cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de la mediación, siempre que no tengan que ver con el fondo u objeto de la misma.
- c) La designación, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, del Arquitecto mediador o mediadores que hayan de intervenir en la mediación.
- d) Elaborar las listas de Arquitectos Mediadores que, cumpliendo los requisitos establecidos, dejen constancia expresa de su intención de desarrollar esta actividad profesional.
- e) Corresponderá al Servicio de mediación la custodia y conservación de las actas y documentos que no hubieren de devolverse a las partes, que conforman el expediente de mediación, durante un plazo de cuatro meses desde la terminación de la mediación.
- f) En general cualquier otra función relacionada con el Servicio de Mediación.

Artículo 6.- Secretaría del Servicio de mediación

El Servicio de Mediación del COACYLE está localizado en su sede colegial, sin perjuicio de que los procedimientos se desarrollen en la sede de las demarcaciones colegiales. El Secretario de la junta de gobierno es el encargado de la gestión de todos aquellos asuntos que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio. Corresponde al Secretario:

- Dirigir el funcionamiento del Servicio de Mediación vigilando el cumplimiento de sus objetivos.
- Coordinar a los mediadores y demás personal que participe en el Servicio de Mediación.
- Evaluar las solicitudes de inscripción de los interesados con objeto de elaborar los listados.

La gestión administrativa de los asuntos tramitados por el servicio de mediación será realizada por los servicios de la Secretaría colegial.

TÍTULO III. EL MEDIADOR

Artículo 7.- Solicitud de inscripción

El listado de mediadores se elaborará anualmente y por orden alfabético de apellidos. Para su adscripción, el COACYLE pondrá a disposición de los Colegiados los impresos o medios necesarios para efectuar la solicitud. La falta de cumplimentación de los datos interesados en los impresos conllevará la no admisión al Servicio. La resolución sobre la inscripción será motivada y notificada al interesado con expresión de los recursos que puedan interponerse.

Artículo 8.- Requisitos del mediador

Será condición para acceder al Servicio de Mediación, sin perjuicio de las especiales que se requieran en su caso, las siguientes:

1. Estar colegiado en el COACYLE y al corriente de pago de las cuotas y servicios colegiales.
2. Contar con un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad de mediación.
3. Tener la formación específica para ejercer la mediación y cumplir las condiciones de formación continua de acuerdo a la legislación vigente.
4. Estar inscrito en el registro de Mediadores e Instituciones de mediación.
5. Formalizar la inscripción en el Registro de Mediadores del COACYLE.

Artículo 9. Bajas en el Registro.

Se producirá la baja en el Registro de Mediadores Colegiados en el COACYLE:

- Por fallecimiento.
- Por causar baja o suspensión como colegiado/a del COACYLE.
- Por solicitar la baja voluntaria en el Registro.

- Por resolución judicial firme o sanción disciplinaria que conlleve la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- Por incumplimiento de los deberes contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Designación

La designación del mediador se efectuará por riguroso turno rotatorio dentro del listado del Registro de mediadores y coincidentes con la demarcación del solicitante. A tal efecto se procederá al sorteo de la letra del alfabeto por la que ha de comenzar la designación. Para asuntos conexos relativos a un mismo solicitante se asignará al mismo mediador.

La mediación será llevada a cabo por un mediador. Si por la complejidad de la materia o por la conveniencia de las partes se produjera la actuación de varios mediadores en un mismo procedimiento, estos actuarán de forma coordinada.

La designación se comunicará al mediador por correo electrónico para que en el plazo de 5 días conteste aceptando o rechazando la misma. En caso de no recibir contestación se entenderá rechazada y se solicitará al siguiente de la lista.

La aceptación de la designación conlleva la obligación de desempeñar la labor de mediación hasta la finalización del proceso de mediación.

Artículo 11.- Obligaciones del mediador

El mediador tendrá las siguientes obligaciones:

- a)
- b) Desarrollar su función imparcial y neutralmente. Antes de iniciar o continuar su tarea, el mediador deberá revelar cualquier circunstancia que pueda afectar a su imparcialidad o suponer un conflicto de intereses. El deber de revelar esa información persistirá a lo largo de todo el procedimiento.
- c) Realizar la mediación en la forma y términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- d) Vigilar que en el trámite de mediación no se afecten derechos de terceros.
- e) Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del proceso y alcance de la mediación desde su inicio hasta su conclusión.
- f) Abstenerse de prestar a las partes servicios profesionales distintos al de la mediación en cualquier tipo de asuntos.
- g) Mantener la confidencialidad de las actuaciones.
- h) Facilitar la comunicación directa de los interesados.
- i) Propiciar una satisfactoria composición de intereses, mediante el consentimiento informado de las partes.
- j) Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y acuerdos.

TÍTULO IV. EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Artículo 12.- Inicio del procedimiento y solicitud

El procedimiento de mediación podrá iniciarse de común acuerdo entre ambas partes, o por una de las partes en cumplimiento de un pacto de sometimiento a mediación existente entre aquellas.

La solicitud se formulará ante el servicio de mediación del COACYLE. Se deberá cumplimentar el impreso o formulario habilitado a tal efecto, en la que constará, al menos:

- Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto, y en su caso los de sus representantes. En este caso deberán acreditarse la representación y facultades del representante.
- Domicilio y correo electrónico para notificaciones.

- Exposición de las cuestiones objeto de la mediación. Se podrán adjuntar cuantos documentos guarden relación con el asunto.
- La solicitud estará firmada por los solicitantes o sus representantes.
- Compromiso de confidencialidad.

La aceptación de las solicitudes recibidas en el servicio de mediación corresponde a la Junta de Gobierno. Si evaluado el asunto sometido a mediación no fuese competencia del Servicio de Mediación del COACYLE, se comunicará a los solicitantes y se procederá al archivo de la solicitud.

Artículo 13.- Procedimiento

El procedimiento y desarrollo de las actuaciones de mediación deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Las distintas sesiones podrán desarrollarse en cualquiera de las sedes colegiales. Con la finalización de la mediación se depositará una copia de la documentación del expediente, que será conservada y custodiada por el COACYLE.

Artículo 14.- Coste de la Mediación

La Junta de Gobierno aprobará y publicará los costes del servicio de mediación, que comprenderá los siguientes conceptos:

- a) Gastos de admisión de la solicitud de mediación.
- b) Gastos de administración y gestión del procedimiento de mediación: Contemplará los gastos necesarios para la gestión y administración del proceso de mediación.
- c) Honorarios del mediador.

A la cantidad resultante se añadirán los impuestos que legalmente procedan. El COACYLE facturará la totalidad de los gastos, procediendo a la conclusión del proceso al pago de los Mediadores.

No se incluyen los costes de emisión de informes técnicos, gastos por desplazamientos y cualquier otro no incluido expresamente y necesario para la prestación del servicio.

Artículo 15.- Pago del servicio

Aceptada la solicitud de mediación, las partes deberán abonar los gastos a y b, que no estarán sujetos a devolución. Designado el mediador y antes del inicio de las sesiones, se habrá de abonar por las partes una provisión de fondos del coste de intervención del mediador, correspondiente al coste mínimo establecido para el servicio de mediación solicitado. En caso de que no se constituya la mediación se reembolsará restando el coste las sesiones efectuadas hasta el momento.

Si las partes o alguna de ellas no realizan el pago citado en el plazo de cinco días, se podrá dar por concluido el procedimiento notificándose a las partes, y sin que ello las dispense del pago de los importes ya devengados. No obstante, en caso de impago por una de ellas, y antes de acordar la conclusión del procedimiento se comunicará a las demás partes, por si tuvieran interés en suplir dicho pago dentro del plazo de tres días desde la notificación.

Finalizada la mediación se calculará el coste total de la misma. Los costes resultantes de la mediación, salvo pacto en contrario, se dividirán por partes iguales entre las partes, independientemente del resultado de la mediación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Este Reglamento entrará en vigor el día 28.05.2025.

PRECIO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DEL COACYLE

El precio del Servicio de Mediación que ofrece el COACYLE es el siguiente:

A) POR ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE MEDIACIÓN

Por la gestión y administración del proceso de Mediación, el Servicio de Mediación del COACYLE estipula un precio de **30 euros**.

B) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Por la gestión y administración del proceso de Mediación, el Servicio de Mediación del COACYLE estipula un precio de **100 euros**.

C) COSTE DE INTERVENCIÓN DEL MEDIADOR

El coste por la intervención del mediador se calcula en función de las sesiones de trabajo que se realicen:

- Sesiones informativa y constitutiva: **100 euros / sesión**
- Sesiones de mediación desde la 1ª a la 3ª: **160 euros / sesión**
- Sesiones de mediación desde la 4ª: **180 euros / sesión**

En caso de que se constituya la mediación el coste mínimo por la intervención es de **420 euros**.

En caso de no constituirse la mediación se abonarán las sesiones efectuadas hasta el momento.

CONDICIONES

- A la cantidad resultante se añadirán los impuestos que legalmente procedan.
- El COACYLE facturará la totalidad de los gastos, procediendo a la conclusión del proceso al pago de los Mediadores.
- No se incluyen los costes de emisión de informes técnicos, gastos por desplazamientos y cualquier otro no incluido expresamente y necesario para la prestación del servicio.
- Aceptada la solicitud de mediación, las partes deberán abonar los gastos A y B, que no estarán sujetos a devolución.
- Designado el mediador y antes del inicio de las sesiones, se habrá de abonar por las partes una provisión de fondos del coste de intervención del mediador, correspondiente al coste mínimo establecido para el servicio de mediación solicitado. En caso de que no se constituya la mediación se reembolsará restando el coste las sesiones efectuadas hasta el momento.
- Finalizada la mediación se calculará el coste total de la misma. Los costes resultantes de la mediación, salvo pacto en contrario, se dividirán por partes iguales entre las partes, independientemente del resultado de la mediación.

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE
CON DEMARCACIONES EN ÁVILA, BURGOS, SEGOVIA, SORIA Y VALLADOLID
SEDE CENTRAL – Miguel Iscar, 17 – 2º Dcha. 47001 VALLADOLID
Servicio de mediación del COACYLE

Tengo el honor de dirigirme a usted al objeto de que sea tramitada mi solicitud y, por la JUNTA DE GOBIERNO de esa Corporación, sea admitiva la SOLICITUD DE MEDIACIÓN, todo ello de conformidad con lo que disponen los Estatutos y Reglamentos.

SOLICITUD DE MEDIACIÓN UNILATERAL

Datos del solicitante

Nombre/ razón social..... CIF/NIF.....
Domicilio..... Población..... C.P.....
Teléfono..... Correo electrónico
(a efectos de notificaciones) Si es el mismo marcar la casilla ☐
Teléfono..... Correo electrónico

Representado por:

D/Dña....., provisto con N. I. F. núm.
en calidad de (representante legal, apoderado, Letrado) según
documento justificativo que se adjunta (habrá de adjuntarse a la presente solicitud escritura de
constitución de la sociedad, escritura de poder o documento que acredite de manera suficiente la
representación del firmante de la solicitud).

SOLICITA conforme a lo dispuesto en el reglamento de mediación del COACYLE, cuyas condiciones y precio declara conocer, interese el consentimiento de:

Nombre/ razón social..... CIF/NIF.....
Domicilio..... Población..... C.P.....
Teléfono..... Correo electrónico
(a efectos de notificaciones) Si es el mismo marcar la casilla ☐
Teléfono..... Correo electrónico

Representado por:

D/Dña....., provisto con N. I. F. núm.
en calidad de (representante legal, apoderado, Letrado) según
documento justificativo que se adjunta (habrá de adjuntarse a la presente solicitud escritura de
constitución de la sociedad, escritura de poder o documento que acredite de manera suficiente la
representación del firmante de la solicitud).

A quien invito formalmente para someter a mediación del Servicio de Mediación del COACYLE la controversia y diferencias que ambas partes mantenemos.

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Servicio de mediación del COACYLE", cuya finalidad es gestionar su solicitud. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento otorgado con la firma del presente documento. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales y no se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (Ref. Protección de Datos), C/ Miguel Iscar 17 – 2º Dcha., 47001 Valladolid o coacyle@coacyle.com

**EXPOSICIÓN DE LAS CUESTIONES OBJETO DE LA MEDIACIÓN****OTROS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES****DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

En Valladolid, ade de

Fdo:

La solicitud estará firmada por los solicitantes o sus representantes.

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Servicio de mediación del COACYLE", cuya finalidad es gestionar su solicitud. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento otorgado con la firma del presente documento. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales y no se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (Ref. Protección de Datos), C/ Miguel Íscar 17 – 2º Dcha., 47001 Valladolid o coacyle@coacyle.com

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE
CON DEMARCACIONES EN ÁVILA, BURGOS, SEGOVIA, SORIA Y VALLADOLID
SEDE CENTRAL – Miguel Iscar, 17 – 2º Dcha. 47001 VALLADOLID
Servicio de mediación del COACYLE

Tengo el honor de dirigirme a usted al objeto de que sea tramitada mi solicitud y, por la JUNTA DE GOBIERNO de esa Corporación, sea admitiva la SOLICITUD DE MEDIACIÓN, todo ello de conformidad con lo que disponen los Estatutos y Reglamentos.

SOLICITUD DE MEDIACIÓN DE MUTUO ACUERDO

Datos de los solicitantes

Nombre/ razón social..... CIF/NIF.....
Domicilio..... Población..... C.P.....
Teléfono..... Correo electrónico
(a efectos de notificaciones) Si es el mismo marcar la casilla ☐
Teléfono..... Correo electrónico

Representado por:
D/Dña....., provisto con N. I. F. núm.
en calidad de (representante legal, apoderado, Letrado) según
documento justificativo que se adjunta (habrá de adjuntarse a la presente solicitud escritura de
constitución de la sociedad, escritura de poder o documento que acredite de manera suficiente la
representación del firmante de la solicitud).

Y

Nombre/ razón social..... CIF/NIF.....
Domicilio..... Población..... C.P.....
Teléfono..... Correo electrónico
(a efectos de notificaciones) Si es el mismo marcar la casilla ☐
Teléfono..... Correo electrónico

Representado por:
D/Dña....., provisto con N. I. F. núm.
en calidad de (representante legal, apoderado, Letrado) según
documento justificativo que se adjunta (habrá de adjuntarse a la presente solicitud escritura de
constitución de la sociedad, escritura de poder o documento que acredite de manera suficiente la
representación del firmante de la solicitud).

SOLICITAN iniciar procedimiento de mediación al amparo y conforme a lo dispuesto en el reglamento de mediación del COACYLE, cuyas condiciones y precio declara conocer.

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Servicio de mediación del COACYLE", cuya finalidad es gestionar su solicitud. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento otorgado con la firma del presente documento. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales y no se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (Ref. Protección de Datos), C/ Miguel Iscar 17 – 2º Dcha., 47001 Valladolid o coacyle@coacyle.com

**EXPOSICIÓN DE LAS CUESTIONES OBJETO DE LA MEDIACIÓN****OTROS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES****DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

En Valladolid, ade de

Fdo:

La solicitud estará firmada por los solicitantes o sus representantes.

Según lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los mismos serán tratados e incorporados en la actividad de tratamiento "Servicio de mediación del COACYLE", cuya finalidad es gestionar su solicitud. La legitimación para el tratamiento de sus datos es su consentimiento otorgado con la firma del presente documento. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales y no se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA Y LEÓN ESTE (Ref. Protección de Datos), C/ Miguel Íscar 17 – 2º Dcha., 47001 Valladolid o coacyle@coacyle.com